

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ACADÉMICA Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN CONJUNTO LA **UNIVERSIDAD LA CONCORDIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**ALIAT UNIVERSIDADES**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. EDUARDO CONTRERAS BARBA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR CAMPUS LA CONCORDIA Y EL **MTRO. GUSTAVO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE NACIONAL DE CONVENIOS, Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**; EL **C. TALCO ROMO MIRELES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**; LA **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes:

I.1. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de

Aguascalientes, artículos 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y artículo 2 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.3. Que la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2024 – 2027, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo; así como lo estipulado en la segunda acta extraordinaria de cabildo, celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la cual el Órgano Colegiado en Pleno del Honorable Cabildo, faculta a la Alcaldesa, la **TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, para suscribir convenios y contratos en beneficio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.4. Que el **C. TALCO ROMO MIRELES**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2024 – 2027, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, sí como para la

procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; sí como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.5. Que la **LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., celebrada el día quince de octubre de dos mil veinticuatro y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en el artículo 110 fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.6. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Romo Jiménez, número 102, fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Código Postal 20300.

I.7. Que para efectos fiscales el nombre de "**EL MUNICIPIO**", es Municipio de San Francisco de los Romo y tiene el Registro Federal de Contribuyentes **MSF-920130-TQ9**.

II. Declara "**ALIAT UNIVERSIDADES**", a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una sociedad civil, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la Cédula de Identificación Fiscal número **RUN991216NF6**. Ser una sociedad legalmente constituida

conforme a las Leyes de la República Mexicana, dedicada a la enseñanza tal y como se hace constar en el acta constitutiva por escritura número treinta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Licenciada Isabel J. V. Rojas de Icaza, en ese entonces titular de la Notaría doce de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos treinta, volumen cuarto, sección tercera el día once de agosto de dos mil, actualmente Folio Persona Moral Número 247, se constituyó "RED UNIVERCOM" SOCIEDAD CIVIL, con domicilio social en el Estado de México, duración de noventa y nueve años.

II.2.- Que sus representantes el **MTRO. EDUARDO CONTRERAS BARBA**, en su carácter de Rector Campus La Concordia, y el **MTRO. GUSTAVO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Gerente Nacional de Convenios, se encuentran debidamente acreditados y facultados para celebrar convenios ante las Instituciones Educativas, Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como Organismos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Así como el Registro ante la Dirección General de Profesiones y los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la Secretaría de Educación Pública.

II.3. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Piso 4, colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. C.P. 05348, correo electrónico: christian.klee@redaliat.mx.**

III.-DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que están de acuerdo en la suscripción del presente convenio, y que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que se establece el presente convenio de colaboración para el otorgamiento de descuentos conforme a los términos y condiciones del presente convenio.

III.3. Que por parte de "ALIAM UNIVERSIDADES", sus enlaces para el presente convenio, lo serán la Licenciada Elda Anahí Segura Tristán, con cargo de Coordinadora Regional Bajío de Empresas Aliat. Santa fe Cuajimalpa. Celular: 56 25 53 46 35. Correo electrónico: elda.segura@redaliat.mx, así como la Licenciada María Guadalupe Alvarado, con domicilio Av. Tecnológico número 108, colonia Ojo Caliente, Ags. Correo electrónico maria.alvarado@universidadlaconcordia.edu.mx.

III.4. Que por parte de "EL MUNICIPIO", el Téc. Adrián Bañuelos Alonso, con cargo de Coordinador de la Instancia Municipal de la Juventud del Municipio de San Francisco de los Romo. Correo electrónico: coor.imju@sanfranciscodelosromo.gob.mx. Celular: 449 437 04 46, será quien funja como enlace para todo lo conducente para la celebración del presente convenio.

III.5. Que manifiestan su conformidad para asumir lo estipulado en el convenio que se celebra, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- Ofrecer servicios educativos de nivel superior, en modalidad presencial y no escolarizada, con el fin de formar ciudadanos más capacitados, ampliando con ello sus conocimientos y habilidades en todo su entorno social y laboral.

SEGUNDA. – OFERTA.- “ALIAM UNIVERSIDADES” se compromete a otorgar a los empleados de “EL MUNICIPIO” y familiares en línea directa (padres, hijos, cónyuge y hermanos (as), un descuento para las:

I) Licenciaturas: 20% en inscripción y 30% en las parcialidades del primer al noveno cuatrimestre.

II) Maestrías: 25% en inscripción y 45% en las parcialidades del primer al sexto cuatrimestre.

II) Doctorados: 35% en inscripción y 40% en las parcialidades del primer al cuarto semestre.

TERCERA. – VALIDACIÓN DE LA OFERTA.- Los empleados deberán comprobar la relación laboral vigente con credencial de empleado o constancia laboral al momento de inscribirse. Los familiares directos tendrán que acreditar el parentesco con el empleado de “EL MUNICIPIO”, a través de un documento o identificación oficial en el que conste fehacientemente dicho vínculo.

CUARTA. – DESGLOSE DE LA OFERTA.- “ALIAM UNIVERSIDADES”, se compromete a otorgar los siguientes descuentos tal y como se describe a continuación:

NIVEL DE ESTUDIOS	1ER PAGO. COBERTURA	PRIMER, SEGUNDA Y TERCER PARCIALIDAD	CUARTA PARCIALIDAD	NOTA
I) LICENCIATURA	* Inscripción: \$1,688.80 * Incorporación a la SEP: \$295.00 * Derivado Axiológico: \$254.00 TOTAL \$2,371.00	\$1,640.00 c/u.		Para la Licenciatura en Psicología lleva un libro llamado eBook, el cual se cobra en el costo de inscripción. El costo es de \$317.00
II) MAESTRÍAS	* Inscripción: \$3,963.00 * Incorporación a la SEP: \$295.00	\$2,482.00 c/u		

	TOTAL \$4,258.00			
III) DOCTORADOS	* Inscripción: \$2,630.00 * Incorporación a la SEP: \$295.00 TOTAL \$2,925.00	\$2,643.00 c/u	\$2,643.00	El Doctorado será impartido por la Línea de Universidad Tangamanga Campus Saucito.

QUINTA. – BENEFICIOS.- “ALIAM UNIVERSIDADES”, dentro de la oferta ofrecida a **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a otorgar los beneficios siguientes:

- Diversas formas de titulación.
- Flexibilidad de horarios.
- Plataforma en línea 24x7.
- Sistema de aprendizaje adaptativo.
- Asesorías continuas.
- Costos accesibles.

SEXTA. – VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio, comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el término de la presente administración, es decir, a partir del **13 de enero de 2025** y hasta el **14 de octubre de 2027**.

SÉPTIMA. – TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.- “ALIAM UNIVERSIDADES” manifiesta que la prospección de los grupos será a partir de 21 para Licenciatura o conforme a los acuerdos comerciales realizados con **“EL MUNICIPIO”**.

Si el alumno de **“EL MUNICIPIO”** deja de pertenecer a su planilla, ya no tendrá los mismos beneficios económicos, pero sí puede continuar con su proyecto

académico en el campus más cercano a su ubicación. En este último supuesto, se observarán los requisitos o lineamientos que se encuentren vigentes en ese momento.

OCTAVA. – TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA REINSCRIPCIÓN.- A fin de reinscribir a un alumno con un beneficio económico por convenio o acuerdo deberá suceder lo siguiente:

- 1.- El estudiante deberá renovar su convenio cada ciclo escolar de acuerdo con la convocatoria del campus.
- 2.- El estudiante deberá estar inscrito al momento de renovar el beneficio del convenio cada cuatrimestre.
- 3.- El estudiante deberá cumplir con un promedio mínimo de 8.5 para Licenciatura.
- 4.- El estudiante deberá cumplir con un promedio mínimo de 9.0 para Maestría.
- 5.- El estudiante no deberá tener materias reprobadas en su historial académico.
- 6.- El estudiante deberá estar al corriente de sus pagos.
- 7.- El estudiante no deberá tener adeudos de documentos normativos para la reinscripción.
- 8.- La reinscripción se deberá pagar al inicio de cada ciclo escolar.
- 9.- Si el estudiante decide darse de baja deberá estar al corriente en pagos y realizar el proceso en campus de manera presencial.

NOVENA. – En relación comercial de contratación del servicio y descuentos derivados de la presente carta oferta, entre los beneficiarios de “EL MUNICIPIO” y “ALIAM UNIVERSIDADES”, “EL MUNICIPIO” se deslinda de cualquier responsabilidad por las quejas, reclamaciones o actos que llegaran a presentar los

beneficiarios en contra de "ALIAM UNIVERSIDADES", ya que "EL MUNICIPIO" actúa únicamente como difusor de los servicios y descuentos ofertados por la Institución Educativa, por lo tanto no asume ninguna responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de ningún tipo.

DÉCIMA. – "EL MUNICIPIO" difundirá entre sus miembros el descuento otorgado por "ALIAM UNIVERSIDADES" a través de sus medios de comunicación institucionales las veces que sea requerido para el ingreso de alumnos.

DÉCIMA PRIMERA. – "EL MUNICIPIO" se reservará el derecho de supervisar y autorizar en su defecto cualquier actividad de difusión relacionada con la anterior, a través de la sub administración de recursos y servicios de "ALIAM UNIVERSIDADES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" señalará a "ALIAM UNIVERSIDADES" las diferencias que llegaran a presentarse en la atención y otorgamiento del descuento a sus empleados.

DÉCIMA TERCERA. - "EL MUNICIPIO" se reservará el derecho de autorizar la reproducción de material impreso derivado del convenio, así como su difusión dentro de las instalaciones de la institución, con las instituciones o empresas que hayan suscrito el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes acuerdan que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, bastando para ello lo notifique a la otra parte con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de terminación.



DÉCIMA QUINTA. - Las partes podrán **modificar o adicionar** a este convenio mediante acuerdo mutuo y por escrito, para tal efecto dichas modificaciones o acciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es **producto de su buena fe**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo, si en un plazo de treinta días hábiles desde el surgimiento de la controversia no hay solución favorable para alguna de las partes se dará por **cancelado**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado para su debida constancia en el municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco.

"ALIAM UNIVERSIDADES"



MTRO. EDUARDO CONTRERAS BARBA.
RECTOR CAMPUS LA CONCORDIA.



MTRO. GUSTAVO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ.
GERENTE NACIONAL DE CONVENIOS

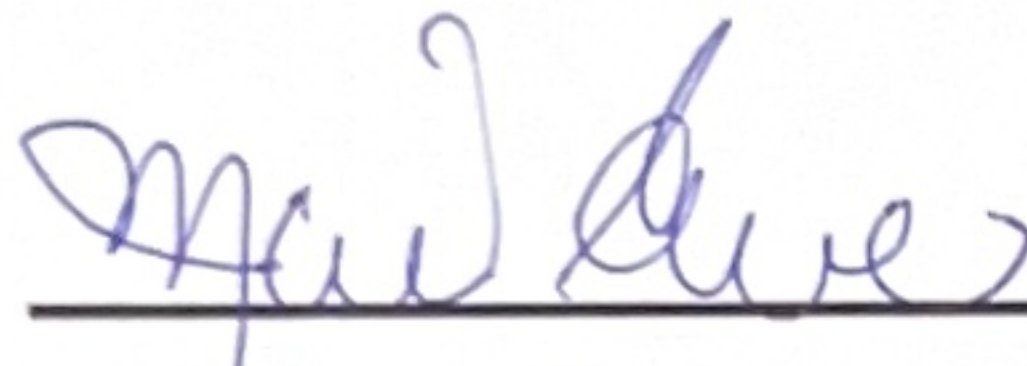
"EL MUNICIPIO"




TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL.



C. TALCO ROMO MIRELES
SÍNDICO MUNICIPAL.



LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.



MTRO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
TESTIGO DE "EL MUNICIPIO"

El presente convenio fue realizado por el Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en calidad de Director de Asuntos Jurídicos. La presente foja es parte integral del convenio de colaboración para el otorgamiento de descuento para servicios educativos que celebran por una parte "Aliat Universidades" y "El Municipio" de San Francisco de los Romo, Ags., en fecha trece de enero de dos mil veinticinco.